



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 270/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- MODATELAS (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. TERESA MAY GONZÁLEZ, EN CONTRA DE MODATELAS, S.A.P.I. DE C.V. Y MODATELAS**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día tres de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Raymundo Heredia Escalante, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada MODATELAS, S.A.P.I DE C.V., con la carta poder de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con la escritura pública número 36,590, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a MODATELAS, S.A.P.I DE C.V. y MODATELAS. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a MODATELAS, S.A.P.I DE C.V. y MODATELAS, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando las razones actuariales de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.*

**TERCERO:** *Se certifica y se hace constar que el término de quince (15) días hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las partes demandadas **MODATELAS, S.A.P.I DE C.V. y MODATELAS;** para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del tres al veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

*Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).*

**CUARTO:** *Por lo anterior, es evidente que el escrito de contestación de demanda de la parte demanda MODATELAS, S.A.P.I DE C.V., fue presentado de manera extemporánea;*

toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro; cuando su termino fenecía el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; por lo que al ser presentados **fuera del termino** concedido, se tiene por **no admitida**.

Así mismo, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada MODATELAS, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra.

Por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido el derecho de los susodichos demandados, para ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les hizo saber en el proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. Raymundo Heredia Escalante, Maritza Esmeralda Heredia Escalante y Elizabeth del Jesús Gutiérrez Narváez; como Apoderados Legales de la parte demandada **MODATELAS, S.A.P.I DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con la escritura pública 36,590, de fecha 02 de noviembre de 2016, pasada ante la fe de Juan Guillermo Domínguez Meneses, notario público número 159, del Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México); así como las cédulas profesionales número 37944943, 3794931 y 8420232, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

En relación con Eduardo Rodríguez Mar, Angélica Zarate Torres, Heber Auber Romero Lopez, Adriana Jimenez Cabrera, Jenny Cruz Trinidad, Víctor Antonio Cisneros Camacho, Diana Laura Tapia Jaramillo, Alejandra Angeles Rivera, Francisco Javier Moreno González, Héctor Dario López Monroy, Andrés Cruz Ramos, Fabiola Morales Pliego e Isaac Isidro Martínez Martínez; **únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

**SEXTO:** Se hace constar que la escritura pública 36,590, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1177.

**SÉPTIMO:** Toda vez que, el apoderado legal de MODATELAS, S.A.P.I DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 31, número 62, local 6, colonia Centro, en esta Ciudad; es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**OCTAVO:** Se tiene que el apoderado legal de MODATELAS, S.A.P.I DE C.V., ha proporcionado el correo electrónico: juridicohe@gmail.com, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**NOVENO:** Toda vez que la parte demandada MODATELAS, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean

o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SEXTO del proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro; del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **MODATELAS**.

**DÉCIMO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO a las NUEVE HORAS, (09:00 AM)**, para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR